CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 24 de 2023. Informo señor Juez, que el apoderado de la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin que se expida copia auténtica del oficio de levantamiento de medida cautelar No. 0103. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 272

REFERENCIA : UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LEONELLA DEL CARMEN JARAMILLO PARRA
DEMANDADO : PEDRO MANUEL NARVAEZ OVIEDO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2018-00248-00

ASUNTO : ACCEDE A SOLICITUD DEL DEMANDANTE

En atención a la constancia que antecede, y visto que a folios 25 del cuaderno de medidas, obra oficio No. 0103 del 17 de febrero de 2021 remitido a la ORIP Caucasia (fl. 25), sobre el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble No. 015-72172; se accede a expedir copia auténtica de dicho oficio, previo desarchivo del expediente.

Consecuente con lo anterior, a costa del interesado, se pone a disposición copia auténtica del oficio *ut supra* mencionado, para que proceda con el registro del mismo, dado que la ORIP Caucasia, sólo recibe oficios originales, referente a medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 094 fijado hoy 25/10/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario